



BANDO

REGULACIÓN DEL USO DE BARBACOAS

D. José María Moreno Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moralzarzal (Madrid), por el presente,

HACE SABER:

Que, considerando el alto riesgo de incendios durante la temporada estival y el aumento del uso de barbacoas en este periodo, se recuerda a los ciudadanos y ciudadanas que actúen conforme lo establecido en la Normativa establecida por la Comunidad de Madrid, y el Anexo 2 Medidas Preventivas del Uso del Fuego del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (INFOMA).

- "Se prohíbe la realización de fuegos y barbacoas en los espacios públicos, salvo aquellos que con motivo de fiestas o celebraciones autorice u organice el Ayuntamiento."

- Está prohibida la realización de parrillas, barbacoas o similares en patios comunitarios, balcones, terrazas o galerías de forma que se produzca salida libre de humos y se cause molestias a los vecinos.

- En el caso de tratarse patios comunitarios, podrán realizarse siempre y cuando las condiciones sean las adecuadas y previa autorización de los demás vecinos. Quedan excluidas de la prohibición anterior cuando las barbacoas, parrillas o similares dispongan de chimeneas de ventilación a cubierta, independientes del resto de conducciones del edificio, y hayan sido construidas con los permisos necesarios.

- En las parrillas, barbacoas o similares en parcelas o jardines privados, la evacuación libre de humos se realizará de forma que la distancia entre el punto de emisión y cualquier hueco o ventana de edificios o viviendas colindantes sea superior a 5 metros. Cuando no exista esta distancia sólo se podrán realizar parrillas, barbacoas o similares cuando la evacuación se realice a través de chimeneas adecuadas que sobrepasen en altura a los edificios colindantes."

CONDICIONES A TENER EN CUENTA EN LA REALIZACIÓN DE UNA BARBACOA

- Seleccionar zonas despejadas de vegetación.
- No realizar grandes acumulaciones de carbón para quemar.
- Contar con personal y material suficiente para el debido control del fuego de la barbacoa.
- En todo momento se dispondrá de una manguera o similar para evitar cualquier extensión del fuego.
- La hoguera se hará con carbón, quedando prohibido el uso de leña, y deberá estar apagada y extinguida al finalizar la barbacoa.



- No se abandonará la vigilancia de la zona de barbacoa hasta que la hoguera esté totalmente apagada y transcurridas dos horas después de verse rescoldos o brasas.
- No se podrá iniciar ninguna barbacoa en los días de viento, y si una vez iniciada la barbacoa se empezase a levantar el viento se procederá a apagarla inmediatamente.
- Si el punto donde se pretende encender la barbacoa está a menos de 50 m., de un terreno forestal, aunque se encuentre en suelo urbano, el interesado deberá comunicar con anterioridad, el día, la hora y el lugar previstos al Ayuntamiento de Moralzarzal. Esta comunicación podrá hacerse a través del correo electrónico mediorural@moralzarzal.es o bien llamando al teléfono 91 842 76 86.

Se solicita extremar las precauciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Bando, serán susceptibles de sanción económica de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes aplicables de la Comunidad de Madrid.

Así lo mando y firmo en Moralzarzal, a 19 de Mayo de 2025.

El Alcalde-Presidente
Fdo.- José María Moreno Martín